

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 49. Regímenes de prefinanciación de exportaciones promovidas y de financiación a exportadores

Nos dirigimos a Uds. con relación a los regímenes citados en la referencia, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto:

1 - RÉGIMEN DE PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES PROMOCIONADAS - CIRCULAR OPRAC - 1, CAPÍTULO I, APARTADO 2.1.

- 1.1. Incluir entre los conceptos financiables a los servicios técnicos, investigaciones y estudios, que deban realizarse en el país, como consecuencia de la venta al exterior bajo la modalidad "llave en mano" de plantas industriales u otras obras. Las condiciones financieras serán las que rigen para los bienes tipificados como de "capital", es decir crédito por el 80% de su valor a un año de plazo.
- 1.2. Elevar al 65% del valor FOB, el apoyo financiero que se podrá brindar para la producción de bienes incluidos en las listas 3 y 4 de la Circular OPRAC - 1 (puntos 2.3.17 a 2.3.19).
- 1.3. Ampliar el plazo establecido para los "otros productos" incluidos en la Lista 4 (punto 2.3.18 y 2.3.19 de la citada norma) hasta 150 días, sin exceder de los 60 días de la fecha efectiva de la exportación.

2 - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN A EXPORTADORES. COMUNICACIÓN "A" 228

- Autorización que por los importes que se reciban como pagos anticipados de una exportación, el apoyo crediticio que se brinda a través de este régimen, se otorgue sobre el mismo tipo de cambio al que se liquiden las divisas provenientes del embarque de los bienes, siempre y cuando el mencionado anticipo se haya aplicado a la exportación para la cual se dispuso su remisión en forma anticipada al embarque.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Pedro Camilo López
Gerente General